



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

Resolución de 26/02/2019 del Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la participación en la "VISITA A LA FERIA ANUGA 2019", al amparo de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera de dicha orden faculta al Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, para la realización de las correspondientes convocatorias mediante resolución, estando limitadas por las disponibilidades presupuestarias existentes.

El Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha (IPEX), en colaboración con la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), promueve la participación agrupada de empresas de alimentos y bebidas en la "VISITA A LA FERIA ANUGA 2019" que se celebrará del 5 al 9 de octubre en Colonia, Alemania.

La feria de ANUGA, que celebra su 35ª edición, es la feria líder, junto con Sial Paris, del sector agroalimentario internacional para los sectores del retail, food-service y catering. En sus más de 280.000 m2 se exponen todas las tendencias y novedades del mercado, lo que supone una plataforma comercial única llena de oportunidades. Esta feria, de carácter bienal, contó en 2017 con 7.4015 expositores que acogieron la visita de 165.000 profesionales de 198 países. Tiene más información sobre la feria en su última edición en este interesante [INFORME ICEX](#)

Con esta visita a la feria, Castilla –La Mancha, en colaboración con CECAM, da la oportunidad a las empresas que no pueden asumir el coste de participación de conocer la feria de primera mano; además, es una buena oportunidad para aquellas que están pensando en exponer en las próximas ediciones para descubrir las posibilidades que ofrece la feria. En definitiva, son tres los objetivos fundamentales que se apoyan con esta iniciativa: descubrir nuevas tendencias y productos, ver cómo evoluciona el mercado agroalimentario a nivel internacional y localizar nuevos posibles clientes.

Por todo ello, procede aprobar y efectuar la presente convocatoria, que se resolverá con arreglo a las bases reguladoras de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a las siguientes Disposiciones:

Primera. Objeto y sector empresarial.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas para la participación agrupada de empresas de alimentos y bebidas en la "VISITA A LA FERIA ANUGA 2019" que se celebrará del 5 al 9 de octubre en Colonia, Alemania.
2. La convocatoria va dirigida a empresas de sector alimentos y bebidas que desarrollen su actividad económica en Castilla-La Mancha.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las subvenciones convocadas se regirán por la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de internacionalización convocadas por el Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 64, de 31 de marzo de 2017, así como por los preceptos básicos establecidos en



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, o, en su caso, por la normativa que se dicte en su sustitución.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de minimis encontrándose sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las empresas, las personas físicas que se encuentren en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), los clústeres, las comunidades de bienes, las cooperativas, las agrupaciones y asociaciones de empresas con ánimo de lucro, o cualquier otro tipo de unidad económica con patrimonio separado, excepto las fundaciones, empresas u organismos públicos y las administraciones públicas.

2. El número máximo de beneficiarios para esta convocatoria será de 30.

3. A los efectos exclusivos de la presente convocatoria:

a) Se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, y se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

b) Se considera gran empresa a aquellas que ocupan a más de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual exceda de 43 millones de euros.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica con patrimonio separado serán las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable, siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

d) Las cooperativas son sociedades constituidas por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático, conforme a los principios formulados por la alianza cooperativa internacional. Las cooperativas deberán estar inscritas en el registro competente.

e) Las asociaciones son las constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y deberán estar inscritas en el registro competente.

f) Las agrupaciones de empresas serán las constituidas conforme a la Ley 12/1991, de 29 de abril de agrupaciones de interés económico.

g) Existe un grupo de empresas cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras. En particular, se presumirá que existe control cuando una



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, si se encuentra en alguna de las situaciones definidas en el artículo 42.1 del Código de Comercio, así como cuando exista la obligación de formular las cuentas anuales y el informe de gestión del grupo consolidados.

h) Se entiende que "clúster" es una agrupación de empresas e instituciones relacionadas entre sí, pertenecientes a un mismo sector o segmento de mercado, que se encuentran próximas geográficamente y que colaboran para ser más competitivos", facilitando a las empresas una serie de servicios y apoyos que actúan directamente sobre competitividad y suponen una unidad de acción óptima para identificar problemas, necesidades e inquietudes, afrontando proyectos comunes de envergadura y proveer de soluciones prácticas y personalizadas.

4. De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

b) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) No encontrarse la persona que ostente la representación legal de la entidad, en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Para el caso de sociedades y demás personas jurídicas, esta incompatibilidad se extiende a sus administradores o sus representantes legales.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias tanto con la administración estatal como con la autonómica y con la Seguridad Social, en la forma determinada, en cada momento, por la normativa aplicable.

e) No haber solicitado ni obtenido cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por los mismos conceptos, para el mismo proyecto o actuación.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

g) No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.

h) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (artículo 2.2, puntos 20 y 24 de la Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

i) No haber puesto fin a una actividad idéntica o similar para la que se solicita la ayuda, dentro del Espacio Económico Europeo en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de la ayuda, ni tener planes concretos de hacerlo en los dos años siguientes a la finalización de las inversiones que se vayan a subvencionar.

6. Así mismo, deberán cumplir en su caso, con las condiciones específicas de participación en la acción que se encuentran a continuación de la convocatoria.



#### Cuarta. Cuantía de la ayuda.

Se otorgará una ayuda por la participación en la acción del 50% de los gastos justificados por los conceptos y con los importes máximos que se establecen a continuación:

Concepto de gasto	Gasto máximo subvencionable	% de Ayuda	Importe máximo de la ayuda (euros)
Viaje de una persona	1.500,00	50%	750,00

#### Quinta. Financiación.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previsto para esta convocatoria asciende a 22.500,00 euros, que se realizará con cargo al presupuesto del IPEX 2019, programa 751B, partida 47573.

#### Sexta. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden 58/2017, de 20 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y que se indican a continuación, y adjudicar, con el límite establecido dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación:

a) Existencia de un departamento de exportación propio o externo, formado por personal cualificado y especializado en internacionalización. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. No tiene departamento, 0 puntos.
- 2º. Departamento externo, 1 punto.
- 3º. Departamento propio formado por una persona, 3 puntos.
- 4º. Departamento propio formado por más de una persona, 5 puntos.

b) Número de ediciones en las que se ha participado en la acción de promoción objeto de la convocatoria del IPEX. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 ediciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 ediciones, 3 puntos.
- 3º. Nunca se ha participado en la acción, 5 puntos.

En el caso de que se trate de la primera edición de una acción, el criterio que se tendrá en cuenta será el número de acciones en las que se ha participado en los 12 meses anteriores a la publicación de la convocatoria, con el siguiente desglose:

- 1º. Más de 3 acciones, 1 punto.
- 2º. De 1 a 3 acciones, 3 puntos.
- 3º. Ninguna acción, 5 puntos.

c) Participación en Programas de Internacionalización en los últimos 24 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, (Programa Gestor Ipex, ICEX Next, etc.). Los Programas de Internacionalización son sistemas con identidad propia, con una metodología preestablecida que recoge una serie ordenada de actividades y con un objetivo diferenciado dentro del objetivo general de apoyo a la internacionalización a las empresas, como puede ser entre otros, el apoyo a la



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

iniciación y la consolidación de las pymes en su apuesta por los mercados internacionales, o el apoyo para la participación en licitaciones internacionales. Para formar parte de un programa hay que cumplir una serie de requisitos establecidos por la entidad organizadora. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Ninguno, 1 punto.
- 2º. Programas de otros organismos (ICEX, etc.), 3 puntos.
- 3º. Programas del IPEX, 5 puntos.

d) Disposición por parte de la empresa página Web en inglés y/o en otros idiomas. Se valorará con un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. No tiene Web, 0 puntos.
- 2º. Web en español, 1 punto.
- 3º. Web en español e inglés, 3 puntos.
- 4º. Web en español, inglés y otros idiomas, 5 puntos.

2. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos.

Séptima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha hasta el día 30 de abril 2019. No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado dando la correspondiente publicidad.

2. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario que se incluye como Anexo I de la presente Resolución, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reúne los requisitos preceptivos, la persona interesada será requerida para que, en plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Octava. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

1. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones recogidas en la presente resolución, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I.

2. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

3. Asimismo, conforme establece el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarán obligados a aportar los datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión al departamento de administración del IPEX, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución.

2. Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá un informe que plasmará los solicitantes que cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en su caso, la relación de interesados que no cumplen con los mismos y las causas de incumplimiento, proponiendo su inadmisión. Dicho informe se elevará a la comisión técnica.

3. Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por una comisión técnica compuesta por dos técnicos del departamento de promoción del IPEX, que establecerán una comparación y prelación entre las mismas conforme a los criterios establecidos en la disposición séptima. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

4. Se mantendrá informado al solicitante de la subvención durante todo el procedimiento a través de la plataforma informática CESAR implementada por el IPEX como medio para tramitar la solicitud y concesión de la subvención y además los mismos, podrán consultar el estado del expediente a través de <https://www.jccm.es//sede/ventanilla/consultar-expediente>.

5. A la vista de la propuesta de resolución única o definitiva, el Director del IPEX dictará la resolución motivada precedente, identificando al beneficiario, la finalidad, la cuantía de la ayuda y demás circunstancias exigibles para su concesión, o la desestimación expresa de la misma, que se notificará a los interesados- por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, en la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención, así el beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décima. Plazo de justificación.



Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"

Unión Europea



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

El plazo máximo de presentación de la justificación será de un mes desde la finalización de la acción, para lo que se deberá cumplimentar la solicitud de abono de ayuda (Anexo II) junto con la documentación que en la misma se establece y presentarse al IPEX de forma telemática con firma electrónica.

#### Undécima. Devolución a iniciativa del perceptor

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del IPEX, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.
2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

#### Duodécima. Protección de datos

1. En cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos de carácter personal que consten en las solicitudes formuladas, serán incluidos en un registro de actividades de tratamiento, titularidad del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, cuya finalidad será la gestión de la correspondiente subvención y aquellas otras competencias que el mismo tiene encomendadas. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable.

2. El IPEX, como responsable del registro de tratamiento mencionado, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, de los datos facilitados a los efectos arriba indicados, dirigiéndose por escrito o mediante tramitación electrónica, al Servicio de Seguridad y Protección de Datos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

#### Decimotercera. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimocuarta. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de febrero de 2019

El Director del Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha

FERNANDO LAVIÑA RICHI



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha



IPEX  
Instituto de Promoción Exterior

## CONDICIONES ESPECÍFICAS

### 1. Coste de participación

Solo podrán participar en esta acción empresas que no sean expositores en la feria.

Se ha estimado un coste de participación en concepto de hotel (estancia en hotel 4\*, habitación uso individual y desayuno), desplazamiento en avión y seguro de viaje por un importe de 1.500 euros.

La empresa deberá gestionar y pagar el importe total de su viaje a la agencia de viajes de su elección. CECAM propondrá un plan de viaje para aquellas empresas que lo soliciten.

### 2. Fechas de la visita y plan de viaje

Las fechas para la realización de la visita deben ser las incluidas en el periodo que va desde el día previo del inicio de la feria hasta el día posterior a la finalización de la misma.

En caso de que necesite ampliar o acortar su estancia en el país destino de la acción, la empresa debe comunicarlo por escrito a CECAM, para tener aprobación del plan de viaje al correo electrónico: [mfernandez@cecam.es](mailto:mfernandez@cecam.es)

Si alguna empresa, por las razones que fuera, debiera anular su participación en el viaje agrupado de la acción para la que solicita ayuda, deberá afrontar los gastos de cancelación generados en su caso, con la agencia o proveedor con los que haya gestionado su plan de viaje, quedando el IPEX y CECAM exonerado de cualquier responsabilidad u obligación al respecto.

### 3. Servicios adicionales.

La visita a la feria se organiza en colaboración con la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM), quien prestará apoyo junto al IPEX en cualquier materia que las empresas puedan necesitar